



TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SARAVERENA
NIT:	834.000.926-0
R/L:	DIEGO MESA YEPES
CC:	4.344.873 DE ANSERMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 N. 37-5 BARRIO LA CAMPIÑA
TELÉFONO:	3102000313
EMAIL:	<u>bomberossaravena@hotmail.com</u>
OBJETO:	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$291.745.800,00)
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte, el licenciado, **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SARAVERENA**, Nit. 834000926-0, representada legalmente por el señor **DIEGO MESA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.344.873 DE ANSERMA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: a) Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo **"UNA SARAVERENA TRANSFORMADA, PRÓSPERA Y GRANDE" 2024 - 2027**. b) Que, se dará cumplimiento dentro de la Línea Estratégica 5 "Saravena Territorio de Paz con Gobernabilidad", el programa "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", incluyendo como indicador de producto "Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial (450303500). c) Que, el municipio de Saravena no cuenta con un cuerpo de bomberos oficiales. d) Que, el presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones el cual fue adelantado a través de la Contratación Directa. No. CD -SVNA - SGGM - 171 - 2026 f) Que verificada la idoneidad del contratista se recomienda suscribir el





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

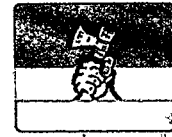
contrato, previa acreditación de los requisitos exigidos para tal efecto. e) Que, mediante resolución No. 1390 del 26 de junio de 2026, se declaró justificada la modalidad de contratación directa dentro del proceso No. CD – SVNA – SGGM – 171 – 2026, en consecuencia, se ordenó la suscripción del contrato de prestación de servicios con el **Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Saravena**, con Nit. 834000926-0, representada legalmente por el señor Diego Mesa Yepes, identificado con cédula de ciudadanía número 4.344.873 de Anserma. f). Que, consecuente de lo anterior se procede a la suscripción contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto a contratar es **“PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Saravena, deberá ejecutar de manera permanente, oportuna y eficiente las funciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, garantizando la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates, así como la atención de incidentes. En desarrollo de lo anterior, el Cuerpo de Bomberos deberá mantener la capacidad operativa requerida para responder las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a situaciones de emergencia relacionadas con incendios estructurales, forestales, vehiculares y de cobertura vegetal; rescates en sus diferentes modalidades; incidentes; atención de calamidades conexas; apoyo a organismos de socorro; actividades de prevención y mitigación del riesgo; inspecciones de seguridad; campañas de educación comunitaria; acompañamiento institucional en eventos de afluencia masiva de público; y demás actuaciones contempladas en la normatividad vigente. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Atender, las emergencias relacionadas con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales y demás eventos conexos propios de la actividad bomberil que se produzcan dentro del municipio. 2. Apoyar y asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD— en las actividades, programas o jornadas relacionadas con asuntos bomberiles, cuando sea requerido por la Administración Municipal. 3. Realizar charlas básicas en prevención y atención de emergencias, tales como primeros auxilios, prevención y control inicial de incendios, dirigidas a comunidad en general, cuando sean requeridas por la Entidad. Estas charlas se realizarán en zona urbana y/o rural. 4. Brindar acompañamiento preventivo y disponibilidad operativa en los eventos organizados por la Administración Municipal, cuando sea requerido previamente por la Entidad. 5. Y las demás que se presenten y estén relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 3) Obtener la colaboración necesaria del CONTRATANTE, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato. 2) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Entregar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. 4) Entregar los servicios dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 6) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

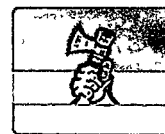
cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7) Efectuar la entrega de los servicios para el CONTRATANTE dentro del plazo establecido. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente dentro del marco de sus obligaciones contractuales. 9) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 10) El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a en la ejecución del objeto del presente Contrato. 11) Será obligación del contratista dar apoyo a la gestión documental al área. 12) Tratar con respeto a todos los funcionarios de la planta de personal, así como usuarios y terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Destinar los recursos del contrato única y exclusivamente a desarrollar el objeto del contrato. 2. Constituir las garantías exigidas en el contrato. 3. Presentar los informes de actividades de manera mensual al Supervisor del Contrato. 4. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) del personal contratado. 5. Acreditar certificado de afiliación a una Administradora de Riesgos laborales del personal que emplee para la ejecución del Contrato. 6. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 9. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 10. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 11. Ejecutar el contrato de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el estudio, previo, respetando los precios y dentro del plazo determinado. 12. Suscribir oportunamente el acta de inicio como formalización del inicio efectivo de las actividades contratadas. 13. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. 14. Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos técnicos previos al inicio del contrato. 15. Colaborar con la entidad en todo lo necesario para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. 16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado durante el desarrollo del contrato. 17. No ceder a peticiones o amenazas ilegales, informando de inmediato a la entidad y al supervisor designado sobre cualquier intento de influencia indebida. 18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, asegurando una comunicación transparente. 19. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a la legislación vigente. 21. Archivar la información generada durante la ejecución del contrato según las disposiciones de la Ley 594/2000 y las tablas de retención documental. 22. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y pedir información técnica respecto de los servicios que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. 3) Rechazar los servicios objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas. 4) Declarar la caducidad administrativa. **CLAUSULA SEXTA.**





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma establecida en el presente contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Asignar al contrato un Supervisor a través del cual el CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL MUNICIPIO, supervisará el servicio prestado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por intermedio del supervisor del contrato. - EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos contenidos en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente Contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$291.745.800,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato tienen incluido dentro de sus costos el impuesto de valor agregado en caso de existir la obligación tributaria a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servicios contratados se relacionan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"	MES	6	\$ 48.624.300,00	\$ 291.745.800,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 291.745.800,00

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Saravena pagará el 100% del valor del contrato, de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes: a). Se cancelarán seis (6) mensualidades, a razón de cada **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$48.624.300,00)** cada una, previa presentación de los documentos exigidos para tal efecto. 1. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. 2. Informe Mensual por parte del Cuerpo de Bomberos con soportes de ejecución. 3. Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). 4. Si para el desarrollo de las actividades el personal es vinculado por nómina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales -Sená, ICBF, caja de compensación familiar. 5. Si para el desarrollo de las actividades el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. 6. Pago de seguridad social integral del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos. 7. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. 8. Cuenta de Cobro Mensual. 9. Planillas de enfoque diferencial a efectos de sustentar las charlas. 10. Informe Parcial de Supervisión. 11. Certificado de Cumplimiento Parcial a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 12. Certificado de Pago de Seguridad Social Parcial expedido por el SIDOGEN. b). El pago final mensual, se cancelará mediante la presentación de la siguiente documentación. 1. Acta de Recibo Final. 2. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. 3. Presentación de Informe Final por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con soportes de ejecución (informe con el consolidado de los eventos de interés Bomberiles durante el periodo contratado en medio físico y magnético). 4. Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). 5. Si para el desarrollo de las actividades el personal es





TRD 102.12.09

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167**

vinculado por nómina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales. -Seria, ICBF, caja de compensación familiar. 6. Si para el desarrollo de las actividades el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. 7. Pago de seguridad social integral del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos. 8. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. 9. Cuenta de Cobro Final. 10. Trazador presupuestal. 11. Informe Final de Supervisión Técnica. 12. Certificado de Cumplimiento Final a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 13. Certificado de Pago de Seguridad Social Final expedido por el SIDOGEN. 14. Acta de Liquidación firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el municipio hará los descuentos y las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO QUINTO: El presente contrato estará sujeto a registro presupuestal y el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales.

PARÁGRAFO SEXTA: La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El municipio de Saravena realizó apropiación presupuesta a través del certificado de disponibilidad presupuestal No.20260453 del 23/06/2026, de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Rubro No:

vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Rubro No.			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.03.05.01	Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial	1.1.01.02.212 - Sobretasa bomberil	\$ 175.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.03.05.02		1.2.05.06.32 - 1.2.05.06.32 - Rend. Finac. Sobretasa bomberil	\$ 34.714,00
2.3.2.02.02.009.45.03.05.03		1.2.10.02.40 - Superávit Sobretasa Bomberil	\$ 116.711.086,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:			\$291.745.800,00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del presente contrato y el sitio donde deberán prestar los servicios de apoyo es en el Municipio de Saravena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA, entendido como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Saravena, para la ejecución del presente contrato se compromete a estar afiliado y a mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, y el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, así como las demás normas concordantes. Asimismo, EL CONTRATISTA, como empleador y responsable de la vinculación del personal que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a garantizar





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

que todo el personal operativo, administrativo o de apoyo que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y a efectuar oportunamente los aportes correspondientes, de conformidad con la legislación vigente. Los soportes de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA y del personal que participe en la ejecución del contrato deberán adjuntarse al momento de presentar los informes de actividades y las cuentas de cobro, constituyéndose en requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: En el evento en que ocurra una circunstancia ajena a la voluntad de las partes, fuerza mayor o caso fortuito, el contrato podrá ser suspendido previo concepto escrito del supervisor para garantizar que el objeto de este se pueda cumplir en el plazo pactado. Para formalizar el hecho se deberá suscribir un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

El control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones y servicios contratados, quien verificará el cumplimiento y ejecución de las actividades. El supervisor para el cumplimiento de sus obligaciones deberá ceñirse a lo preceptuado en el contrato y sus especificaciones técnicas, podrá el supervisor si así lo desea acceder en cualquier momento, a los documentos e información que soporta la labor del CONTRATISTA, este no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del contratista para el ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y tendrá las siguientes facultades básicas: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3). En caso de terminación anticipada del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 4) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del presente contrato. 5) Y, tendrá las siguientes facultades en particular: a) Proyectar las diferentes actas (inicio, parciales, suspensiones, reinicio, recibo final, liquidación etc.) del contrato. b) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e). Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del pago del sistema de la seguridad integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. f) Publicación de documentos contractuales en plataformas digitales establecidas por Colombia Compra Eficiente (SECOPI II). g) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **PARÁGRAFO:**

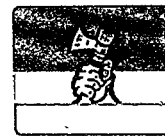
LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de contratos adicionales, al contrato principal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de indemnizar los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento del





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el contratista autoriza su descuento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre, por Resolución motivada y sin necesidad de requerimientos previos hechos al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; igualmente será causal de caducidad las conductas contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para la ejecución del presente contrato se requieren los siguientes amparos a favor del municipio de Saravena: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales.** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta





TRD 102.12.09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a El CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de cumplir, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el SUPERVISOR.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** - EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios al CONTRATANTE si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser terminado por las partes en los siguientes eventos; A. De común acuerdo B. Unilateralmente y sin previo aviso cuando la otra parte haya incumplido con las obligaciones derivadas del este contrato. De igual manera, tener en cuenta para este tema el Manual de contratación adoptado por la entidad Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato deberá ser liquidado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, dentro de los plazos y condiciones previstos en la normativa vigente para la liquidación de los contratos estatales. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta las prestaciones efectivamente ejecutadas, los pagos realizados y las obligaciones pendientes, mediante acta suscrita por las partes, o en su defecto, en forma unilateral por el Municipio de Saravena, en los términos de la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA.** - El presente contrato si está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, sin perjuicio que la comunidad elija un representante que ejercerá la labor de veedor ciudadano en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. - **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN.** - Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución directa establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato. - **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRINCIPIOS.** - El presente contrato se rige por los





TRD 102.12.09

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.167

principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos a las normas que regulan la conducta de los funcionarios públicos. - **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto de Contratación Administrativa Vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **PARÁGRAFO.**

IMPUESTOS: El CONTRATISTA en caso de estar obligado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, en conformidad con la Ley colombiana, e impuestos y tasas fijadas por el municipio de Saravena, especialmente los adoptados por el Acuerdo No. 032 de 2020 *"Por medio del cual se compila, actualiza, derogan y se expide (a nueva normatividad sustantiva, sancionatoria y procedimental aplicable a los ingresos tributarios del municipio de Saravena)".* **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el municipio de Saravena del Departamento de Arauca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del MUNICIPIO calle 25 No. 15-40 Barrio Centro Saravena.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PRESIONES O AMENAZAS: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al Municipio de Saravena y a la autoridad competente. En caso contrario, el Municipio de Saravena declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 del 2018 Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** El certificado del registro presupuestal. **2).** Certificación Bancario **3).** Certificación de afiliación al sistema integral de trabajo (EPS, AFP y ARL) **4).** Certificado del sigep II. **5).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma Secop II el día: **30 JUN 2026**

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjares Sanchez Cargo: Apoyo oficinas jurídica	Proyecto y Dígito	Firma:

